



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00227 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Rapiequios D Buitrago S.A.S
Ejecutados	Arquitectura y Construcciones S.A.S Arconsa.
Asunto	Pone en conocimiento – requiere

Para los fines pertinentes se pone en conocimiento la respuesta allegada por TRANSUNIÓN informando los productos financieros que posee el ejecutado.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la parte ejecutante y reunidas las exigencias previstas en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, procede a decretar el embargo de las cuentas de ahorros nros. 275391, 275773, 509991, 076276, 506106, 211479, 087090, 642761, 082423 y 659906 que la ejecutada Arquitectura y Construcciones S.A. ARCONSA posee en Bancolombia S.A.

Así como de las cuentas corrientes que aquella posee en el Banco BBVA Colombia nro. 009089, Banco de Occidente nro. 044744, Banco de Bogotá nro. 069260, Banco ITAU Colombia nro. 365371 y Bancolombia S.A. nro. 404100.

Medida que se limita en la suma de \$896'132.325,00. Las entidades bancarias deberán consignar los dineros retenidos, dentro los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031020 que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia.

Finalmente, no resulta de más requerir a la parte ejecutante para allegue las gestiones encomendadas frente a la comunicación de la medida de embargo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, en los términos establecidos en la Instrucción Administrativa N°05 de 2022 expedida por la Supernotariado, que fijó los lineamientos para la radicación de medidas

cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales, así como lo correspondiente a la comisión ordenada en auto del 02 de septiembre.

Notifíquese,

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

So

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0991f1b617b932fbcda386ac658643776a1e12b25fa30d623c3bc9541441109e**

Documento generado en 28/09/2022 03:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>